



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33042 20/01/2021 82423

AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el nombramiento y cese de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad es competencia de las distintas Administraciones educativas en su ámbito territorial de gestión. La normativa que regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las distintas Comunidades Autónomas en materia de enseñanza no universitaria les atribuye la competencia para los actos de administración de personal que se deriven de la relación entre la Comunidad Autónoma y los funcionarios dentro de su ámbito territorial, entre ellos el nombramiento del personal de los centros educativos y su sustitución en aquellos supuestos de incapacidad temporal por motivos de enfermedad. El Gobierno no puede responder sobre actuaciones que corresponden a la competencia de otras Administraciones, como es el nombramiento y cese de interinos en su ámbito territorial.

No obstante, sin perjuicio de las competencias de cada Administración, cabe señalar que las medidas en relación con la crisis causada por la pandemia del COVID-19 -que incluye las referidas a la dotación de personal docente- han sido coordinadas entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Educación, que desde el inicio de la pandemia ha celebrado 9 Conferencias Sectoriales y 13 Comisiones Generales, entre otras reuniones.

El Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, crea un fondo excepcional de carácter presupuestario cuyo objeto es dotar de mayor financiación, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19, con la inclusión de un tramo de 2.000.000.000 euros



para el gasto en Educación, cuya distribución se regula en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio. De acuerdo con el Real Decreto-ley ya citado, se informa que las transferencias realizadas con cargo a esta dotación no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas destinar estos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos.

Con el fin de facilitar la cobertura de los puestos de personal docente necesarios, el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, convalidado por el Pleno del Congreso el 15 de octubre de 2020, permite de manera excepcional, y limitada hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19, que las Administraciones educativas puedan nombrar funcionarios interinos para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que no estén en posesión del Máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de postgrado, para plazas adicionales derivadas de las medidas motivadas por la pandemia de la COVID-19, cuando no sea posible nombrar a candidatos que estén en posesión de dicho Máster o formación equivalente.

Madrid, 19 de febrero de 2021

